

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

## SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-01003946

Denominación social: TUBACEX, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/05/2001	59.840.451,90	132.978.782	132.978.782

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	6.648.950	0	5,000

(\*) A través de:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BAGOETA, S.L.	21/03/2007	Se ha superado el 15% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	57.275	7.550	0,049
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	6.925	0	0,005
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	6.653.503	0	5,003
DON GERARDO AROSTEGUI GOMEZ	0	43.000	0,032
DON JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO	12.000	0	0,009
DON LUIS MARIA URRIBARREN AXPE	0	24.052.798	18,088
DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	96.969	0	0,073

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	7.550	0,006
LARREDER, S.L.	24.052.798	18,088
DON GERARDO AROSTEGUI GOMEZ	43.000	0,032

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>23,259</b>
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

En enero de 2007 Atalaya Inversiones SRL y Zoco Inversiones SRL decidieron dar por resuelto el Pacto Parasocial que regulaba sus relaciones en el Consejo de Administración de Tubacex

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.915.306	0	1,440

(\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 24 de Mayo de 2007, en segunda convocatoria, se autorizo al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias durante el plazo máximo de dieciocho meses, dejando sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado en la Junta General de 25 de mayo de 2006.

De acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, las adquisiciones de acciones propias deberán realizarse con los siguientes límites:

1o.- Que el número total de acciones adquiridas por la sociedad y sus sociedades filiales no exceda del 5% del total del capital social de TUBACEX, S.A.

2o.- Que se pueda dotar en el pasivo del balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones adquiridas.

La adquisición de las acciones deberá hacerse en el precio de cotización del día en que se produzcan las respectivas adquisiciones o, en el supuesto de que en esta fecha no hubiera cotizado la acción, al precio de cotización del día último anterior en que hubiera sido negociado en bolsa.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas, en el precio de cotización, tal como se establece en el párrafo anterior.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Indique si existen de restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## **B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	15/07/1992	24/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN ANTONIO GARTEIZGOGEASCOA IGUAIN	--	VICEPRESIDENTE	21/09/1994	19/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	--	CONSEJERO	25/05/1999	19/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	ANTONIO PULIDO GUTIERREZ	CONSEJERO	24/05/2007	24/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GERARDO AROSTEGUI GOMEZ	--	CONSEJERO	25/06/1991	25/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO	--	CONSEJERO	25/05/1999	19/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN RAMON GUEVARA SALETA	--	CONSEJERO	21/09/1994	19/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS MARIA URRIBARREN AXPE	--	CONSEJERO	25/05/2006	25/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL GUASCH MOLINS	--	CONSEJERO	15/03/1977	25/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	--	CONSEJERO	19/05/2004	19/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	JUNTA GENERAL 15-7-1992	PRESIDENTE-CONSEJERO

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
		DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	10,000

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.
DON LUIS MARIA URRIBARREN AXPE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BAGOETA, S.L.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	20,000

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON JUAN ANTONIO GARTEIZ-GOGEASCOA IGUAIN

**Perfil**

Licenciado en Ciencias Económicas (UPV). Master en Gestión Cuantitativa (Escuela Superior Técnica Empresarial de San Sebastián) y Master en Asesoría Fiscal (Instituto de Empresa de Madrid). Ha trabajado en HELISOLD S.A. y en TALDE S.A., sociedad de c

**Nombre o denominación del consejero**

DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET

**Perfil**

Licenciado en Ciencias Empresariales (ESTE). Ha dedicado la mayor parte de su actividad profesional a la gestión de empresas de comunicación. Ha sido Consejero Delegado del Grupo Correo (hoy Vocento) y forma parte del Consejo de Administración del Gr

**Nombre o denominación del consejero**

DON GERARDO AROSTEGUI GOMEZ

**Perfil**

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad de Deusto). Inició su actividad profesional en TUBACEX S.A., donde ocupó diversos cargos hasta alcanzar la Subdirección General. Ha sido Director General Adjunto del BBV. En 1985 se incor

**Nombre o denominación del consejero**

DON JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO

**Perfil**

Licenciado en Derecho (Universidad de Deusto). Inició su actividad profesional en Caja Laboral Popular como Director de la Asesoría Jurídica. En 1979 fue elegido Alcalde de Mondragón y en 1983 fue designado por las Juntas Generales de Gipuzkoa como D

**Nombre o denominación del consejero**

DON JUAN RAMON GUEVARA SALETA

**Perfil**

Abogado. Entre 1985 y 1991 fue Consejero de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico del Gobierno Vasco. Durante ese periodo ocupó también los cargos de Representante de la Comunidad Autónoma Vasca en la Conferencia de Poderes Locales y Regional

**Nombre o denominación del consejero**

DON MANUEL GUASCH MOLINS

**Perfil**

Licenciado en Derecho (Universidad de Valladolid) y Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad Comercial de Deusto). Técnico Comercial y Economista del Estado. Ha ocupado diversos cargos en la Administración Pública, en la que lle

**Nombre o denominación del consejero**

DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA

**Perfil**

Licenciado en Derecho y licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad de Deusto). Inició su carrera profesional en General Electric y Crown Cork Company. Fue designado Consejero Delegado de BBV en 1994 y en 1999 Consejero Delegado y

<b>Número total de consejeros independientes</b>	7
<b>% total del consejo</b>	70,000

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON ALVARO VIDEGAIN MURO

**Breve descripción**

En su calidad de Presidente y Consejero Delegado tiene todas las facultades legales y estatutarias delegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
--	---	-------

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	METAUX INOX SERVICES. SAS	PRESIDENTE
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	SALEM TUBE	PRESIDENTE
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	SBER	PRESIDENTE
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	TUBOS MECANICOS. S.A.	PRESIDENTE
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	TUBOS MECÁNICOS NORTE. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO GARTEIZGOGEASCOA IGUAIN	TUBACEX TUBOS INOXIDABLES. S.A.	CONSEJERO
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	ACERIA DE ALAVA. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	COMERCIAL DE TUBOS Y ACCESORIOS ESPECIALES. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	TUBACEX TAYLOR ACCESORIOS. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	TUBACEX TUBOS INOXIDABLES. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	IBEDROLA RENOVABLES. S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	ACCIONA S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	VOCENTO. S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	C.V.N.E. S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	GESTEVISION TELEFONIA. S.A.	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
Segun lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento del Consejo, para garantizar la dedicacion de los miembros del Consejo, el Reglamento del Consejo de Administracion establece que solo podran pertenecer a un maximo de cinco consejos, debiendo solicitar autorizacion a la

Explicación de las reglas
Comision de Nombramientos y Retribuciones para poder superar dicha limitacion. A este respecto no computaran como Consejos de Administracion los de las filiales de un grupo o estructuras de funcionamiento analogo.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	247
Atenciones Estatutarias	675
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	922
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	96	0
EXTERNO DOMINICAL	171	0

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EXTERNO INDEPENDIENTE	655	0
OTROS EXTERNOS	0	0

<b>Total</b>	922	0
--------------	-----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	922
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,2

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MANUEL FERNANDEZ MUINOS	VICEPRESIDENTE VENTAS Y MARKETING
DON GONZALO GOMEZ ARRUE	DIRECTOR GENERAL DE TUBOS MECANICOS, S.A.
DON PEDRO CARBAJO GOMEZ	DIRECTOR DE COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS/DIRECTOR GENERAL DE COTUBES, S.A.
DON TOMAS GASTON IBARROLA	DIRECTOR DE PRODUCCION DE TTI, S.A. Y ACERIA DE ALAVA S.A.
DON FRANCISCO JAVIER ROBLES MOLLINEDO	CHIEF FINANCIAL OFFICER
DON RAMON CANIVELL CHIRAPOZU	DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACION
DON ANTON AZLOR VILLA	DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAS Y ORGANIZACION/ ADJUNTO A PRESIDENCIA
DON RUFINO ORCE ZUAZU	DIRECTOR GENERAL DE SALEM TUBE
DON JOSE CARLOS VILLAESCUSA SAIZ	DIRECTOR GENERAL DE TUBACEX TAYLOR ACCESORIOS, S.A.
DON GUILLERMO RUIZ-LONGARTE PEREZ	DIRECTOR GENERAL
DON ERICH HERTNER	VICEPRESIDENTE DE PRODUCCION/ DIRECTOR GENERAL SBER
DON PAUL DEGENFELD	DIRECTOR GENERAL DE SBER/DIRECTOR COMERCIAL EUROPA

Remuneración total alte dirección (en miles de euros)	2.441
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 23 de los Estatutos Sociales de Tubacex S.A. establece con relación a la remuneración de los miembros del Consejo de Administración lo siguiente: 'La retribución del Consejo de Administración se fija en un cuatro por ciento (4%) de los beneficios consolidados del grupo Tubacex, S.A., siempre que por parte de todas las sociedades integradas en dicho grupo se cubran las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria si existiese, y de haberse reconocido a los accionistas de Tubacex S.A., un dividendo del cuatro por ciento (4%) con cargos a los beneficios del ejercicio, con cargo a reservas o a la prima de emisión. Corresponde al propio Consejo decidir la distribución de la remuneración entre sus componentes. El Consejo podrá determinar el cobro de cantidades, en concepto de dietas de asistencia a las sesiones que se celebren, durante el curso del ejercicio social'.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI

Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
La política retributiva del Consejo de Administración se pronuncia sobre todos los componentes tanto fijos como variables que integran la retribución de sus miembros.

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero**  
DON LUIS MARIA URRIBARREN AXPE  
**Denominación social del accionista significativo**  
BAGOETA, S.L.  
**Cargo**  
CONSEJERO DOMINICAL

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

<b>Descripción de modificaciones</b>
En la Junta General de Accionistas celebrada en el 24 de mayo de 2007 se introdujeron modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración de Tubacex SA para adecuarlo al nuevo Código Unificado de Buen Gobierno para empresas cotizadas. Se modificaron los artículos 2, 5, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 28 y la disposición transitoria del Reglamento del Consejo de Administración, según lo siguiente: Art. 2o.- Interpretación:El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.Art. 5: Función general de supervisión:1.- Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía.2.- La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concretar su actividad en la función general de supervisión y control.3.- No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control.A estos últimos efectos, el Consejo se obliga, en particular, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad;b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los mas

### Descripción de modificaciones

altos directivos de la Sociedad;c) aprobar la política en materia de autocartera;d) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos;e) identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;f) La definición de la estructura del grupo de sociedades;g) La política de Gobierno Corporativo;h) La política de Responsabilidad Social Corporativa;i) determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;j) y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias o las que pudieran menoscabar la transparencia fiscal del grupo;k) las específicamente previstas en este Reglamento.

Art. 8o: Composición cualitativa:1.- El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros delegados y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la compañía.2.- El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes). En este sentido el Consejo procurará que en cada momento los consejeros independientes representen al menos el sesenta por ciento del total de los miembros, ratificando así la filosofía histórica de la Sociedad de mantener un Consejo profesional y mayoritariamente independiente. 3.- Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá igualmente a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

Art. 10o.- El Presidente del Consejo.-1.- El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros y podrá o no tener la condición de primer ejecutivo de la Compañía.2.- De la misma manera podrá designarse de entre los consejeros independientes un Vicepresidente, que sustituya al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. En cualquier caso, el Vicepresidente estará facultado para solicitar cualquier información, así como convocar al Consejo de Administración para celebrar reuniones.3.- Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten tres consejeros. 4.- En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

Art. 12.- El Secretario del Consejo.-1.- El Consejo de Administración nombrará un Secretario, que no necesitara ser Consejero. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario deberán ser informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados en pleno por el Consejo. 2.- El Secretario del Consejo auxiliara al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Órgano.3.- El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.4.- El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario con el fin de sustituir al Secretario en los casos de incapacidad o imposibilidad de desempeño del cargo por este último.

Art. 13o.- Órganos delegados del Consejo de Administración.-1.- Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro consejero y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración constituirá en todo caso una Comisión de Estrategia e Inversiones, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas en los artículos siguientes. 2.- El Consejo designará a los miembros de estas Comisiones, teniendo en cuenta siempre los conocimientos, aptitudes e incompatibilidades específicas de los Consejeros y las funciones de cada Comisión. 3.- Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario y se reunirán previa convocatoria del Presidente. Dichas Comisiones levantarán acta de cada reunión y en caso necesario podrán recabar asesoramiento externo. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Art. 15o La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.1.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá tener, al menos, tres miembros y estará formada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración debiendo elegirse su Presidente entre los consejeros independientes, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años y pudiendo ser reelegido sucesivamente por otros dos periodos más. 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;b) propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de Auditores de Cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;c) dirigir y supervisar la actividad del Departamento de Auditoría interna y gestión de riesgos; d) conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad; e) relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otros relacionados con el proceso del desarrollo de la auditoría de cuentas, así como a aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;f) revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;g) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;h) revisar la designación y sustitución de los responsables de los sistemas de control interno;i) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;j) revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;k) Informar previamente a la toma de decisión por parte del Consejo sobre operaciones que por su complejidad pudieran menoscabar la transparencia fiscal;l) examinar el

### Descripción de modificaciones

cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.3.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.4.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas. Art. 16o.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.- 1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por, al menos, 3 Consejeros independientes, entre los que se elegirá un Presidente. 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas: a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; b) elevar al Consejo los informes y propuestas de nombramiento de consejeros para que este proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta; c) planificar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo en su caso; d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, directores generales y comités de dirección; e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos; f) velar porque en los procedimientos de selección no se obstaculice la diversidad de género y procurar incluir entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional adecuado en cada caso; g) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.3.- La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.4.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo, o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración y la Dirección haya de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Art. 17o.- Reuniones del Consejo de Administración1.- El Consejo de Administración se reunirá, al menos seis veces al año y a iniciativa del Presidente, cuantas veces este lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía.2.- La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días y deberá incluir el orden del día de la sesión.3.- Se velará porque con la convocatoria o con la debida antelación se acompañe información relevante debidamente resumida y preparada.4.- Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente o Vicepresidente las circunstancias así lo justifiquen.5.- El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y calidad de sus trabajos así como a evaluar la labor del Presidente y, en su caso, del primer ejecutivo de la Compañía, cuando tales cargos no coincidan en la misma persona. De la misma manera anualmente se evaluará la actividad desarrollada por las Comisiones. Art. 20o Designación de consejeros externos.-1.- El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 8 de este Reglamento. 2.- El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la sociedad.3.- En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes: a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía; b) las que sean o hayan sido durante los últimos tres años, socios del auditor externo de la sociedad o de cualquiera de las sociedades del grupo; c) los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad; d) las personas que mantengan o hayan mantenido el último año una relación de negocios importante con la sociedad en nombre propio o a través de una sociedad en la que participen significativamente; e) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos o donaciones de la compañía durante los últimos tres años que pudieran comprometer su independencia. f) las personas que tengan otras relaciones con la compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia. g) Quienes no hayan sido propuestos ya sea para su nombramiento o renovación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Art. 28o Obligaciones generales del Consejero.-1.- De acuerdo con lo prevenido en los arts. 5, 6 y 7, la función del consejero es orientar y controlar la gestión de la compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. 2.- En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a: a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca; b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo. Para garantizar la dedicación de los miembros del Consejo se establece que podrán pertenecer como máximo a cinco Consejos de Administración, estando obligados a solicitar autorización a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para superar dicha limitación. A este respecto, no computarán como Consejos de Administración los de las filiales de un grupo o estructuras de funcionamiento análogo. c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación. d) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo. e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes. Disposición

Descripción de modificaciones
transitoria.- Los actuales miembros del Consejo de Administración que cumplan o hayan cumplido la edad establecida en el art. 23.2 a) cesaran al termino del mandato para el que fueron nombrados.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

#### Nombramiento de consejeros

Los consejeros serán designados directamente por la Junta General o a propuesta del Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas. Las propuestas de nombramiento de consejeros deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

El Consejo de Administración procurará que en cada momento los consejeros independientes representen al menos el sesenta por ciento del total de los miembros, ratificando así la filosofía histórica de la sociedad de mantener un Consejo profesional y mayoritariamente independiente.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía; los que sean o hayan sido durante los últimos tres años, socios del auditor externo de la sociedad o de cualquiera de las sociedades del grupo; los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad; las personas que mantengan o hayan mantenido el último año una relación de negocios importante con la sociedad en nombre propio o a través de una sociedad en la que participen significativamente; las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos o donaciones de la compañía durante los últimos tres años que pudieran comprometer su independencia; las personas que tengan otras relaciones con la compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia; quienes no hayan sido propuestos ya sea para su nombramiento o renovación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### Reelección de consejeros

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

El Consejo de Administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma comisión.

#### Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos. No podrá ser designado ningún consejero una vez haya cumplido 65 años en el momento de su nombramiento.

Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General de Accionistas que ratifique su nombramiento.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la compañía durante el plazo de dos años.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

#### Evaluación de los miembros del Consejo

Desde el año 1999 el Consejo de Administración ha venido realizando evaluaciones anuales periódicas del Presidente y desde 2002 autoevaluando sus propias actuaciones. Asimismo, en el año 2007 se ha procedido por primera vez a la evaluación de la actividad desarrollada por las distintas comisiones del Consejo.

Las áreas que han sido objeto de evaluación en el caso del Presidente del Consejo han sido, entre otras, aquellas relativas al negocio (estrategia,

estructura organizativa, gestión de directivos, control de gestión, gestión de la sucesión y gestión del mercado) y a otros aspectos tales como el adecuado desarrollo de las reuniones del Consejo, las relaciones con los accionistas y comunidad financiera en general y aspectos relacionados con la ética y el buen gobierno.

En lo que al Consejo en su conjunto hace referencia, las áreas objeto de evaluación, entre otras, han sido las relativas a accionistas, el Consejo y sus comisiones, la sociedad y el entorno, el equipo directivo, los trabajadores y el mercado en general.

Este procedimiento de evaluación y de reflexión está permitiendo mejorar tanto la gestión del propio Presidente del Consejo como la de este en su conjunto centrándose en aquellos aspectos que en cada momento resultan más relevantes.

Al menos una de las reuniones del Consejo tiene por objeto la evaluación de la labor del Presidente y del propio Consejo. Esta sesión de control del Presidente relativa al ejercicio de 2007 se celebró en marzo de 2008, mientras que la evaluación del Consejo se llevó a cabo en el mes de abril.

Cese de los consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente. El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

Cuando concluyan el mandato de seis años después de haber cumplido la edad de 65 años.

Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean responsables de falta grave o muy grave por resolución firme de las autoridades supervisoras.

Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

Cuando concluyan el mandato de seis años después de haber cumplido la edad de 65 años.

Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean responsables de falta grave o muy grave por resolución firme de las autoridades supervisoras.

Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
Nombramiento como Vicepresidente de D. Juan Antonio Garteizgogea, Consejero independiente de TUBACEX desde 1994, en 2005.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
La función del Vicepresidente es la de sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad de este.
El Vicepresidente debe ser designado de entre los consejeros independientes y estará facultado para solicitar cualquier información, así como para convocar al Consejo de Administración para celebrar reuniones.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Todos los adoptados por el Consejo de Administración.

Quórum	%
El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros	51,00

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente sera dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
65	65	65

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
El Consejo de Administracion de Tubacex es un organo profesional y mayoritariamente independiente, en el que para la eleccion de sus miembros no se atiende a otros criterios que no sean la carrera profesional y el valor añadido que puedan aportar a la gestion de la sociedad. Por tanto el hecho de que no haya actualmente ninguna consejera no obedece a ningun sesgo particular.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

<b>Señale los principales procedimientos</b>
Expresamente se le ha encomendado a la Comision de Nombramientos y Retribuciones velar porque en los procedimientos de seleccion no se obstaculice la diversidad de genero y procurar incluir entre los potenciales candidatos mujeres que reunan el perfil profesional adecuado en cada caso, y asi lo refleja el articulo 16 del Reglamento del Consejo.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existe procedimiento formal de delegacion de voto.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	9
--	---

Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0
--	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	6,666

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, tendrá entre otras las siguientes responsabilidades básicas:

Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El Consejo de Administracion nombrara un Secretario, que no necesitara ser consejero. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario deberan ser informados por la Comision de Nombramientos y Retribuciones y aprobados en pleno por el Consejo. El Secretario auxiliara al Presidente en sus labores y debera proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupandose, muy especialmente de prestar a los consejeros el asesoramiento y la informacion necesaria, de conservar la documentacion social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos de este organo. Todo ello se recoge en el articulo 12 del Reglamento del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los articulos 15.4 y 41 del Reglamento del Consejo de Administracion contemplan las bases de actuacion en este sentido, tanto de la Comision de Auditoria y Cumplimiento como del propio Consejo de Administracion, encaminadas a preservar la independencia del auditor y la transparencia en las relaciones con los analistas y entidades financieras.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

<b>Auditor saliente</b>	<b>Auditor entrante</b>

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

--	--	--	--

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	19,0	19,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El art. 25 del Reglamento del Consejo otorga las mas amplias facultades de informacion a los consejeros sobre cualquier aspecto de la

Detalle del procedimiento
compañía. Dichas solicitudes de información deben ser canalizadas a través del Presidente o Secretario.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
En lo referente a los deberes de información del Consejero, el art.36 del Reglamento establece que 'El consejero también deberá informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.'

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON JUAN ANTONIO GARTEIZGOGASCOA IGUAIN	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS MARIA URRIBARREN AXPE	VOCAL	DOMINICAL
DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	VOCAL	INDEPENDIENTE

**COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN RAMON GUEVARA SALETA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON GERARDO AROSTEGUI GOMEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MANUEL GUASCH MOLINS	VOCAL	INDEPENDIENTE

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN ANTONIO GARTEIZGOGASCOA IGUAIN	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

**Breve descripción**

Comision de Estrategia e Inversiones

Segun el Reglamento del Consejo, la Comision de Estrategia e Inversiones estara compuesta por, al menos, tres consejeros del Grupo actuando como Presidente el Presidente del Consejo de Administracion.  
En 2007 esta Comision se ha reunido en cuatro ocasiones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comision de Estrategia e Inversiones tendra las siguientes responsabilidades basicas:

Proponer al Consejo de Administracion los planes estrategicos de la compañía a medio y largo plazo.

Proponer el presupuesto anual de inversiones de las empresas que conforman el Grupo TUBACEX.

Proponer las desinversiones de activos sustanciales de la compañía.

Proponer al Consejo de Administracion las grandes operaciones societarias.

La Comision de Estrategia e Inversiones se reunira periodicamente en funcion de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin podra asistir a las sesiones de la Comision y prestar su colaboracion.

**Denominación comisión**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Comision de Nombramientos y Retribuciones

La Comision de Nombramientos y Retribuciones estara formada por, al menos, tres consejeros independientes, entre los que se elegira un Presidente. En 2007 esta Comision se ha reunido en dos ocasiones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comision de Nombramientos y Retribuciones tendra las siguientes responsabilidades basicas:

Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composicion del Consejo de Administracion y la seleccion de candidatos.

Elevar al Consejo los informes y propuestas de nombramiento de consejeros para que este proceda directamente a designarlos (cooptacion) o las haga suyas para someterlas a la decision de la Junta.

Planificar la sucesion del Presidente y del primer ejecutivo en su caso.

Proponer al Consejo de Administracion el sistema y la cuantia de las retribuciones anuales de los consejeros, directores generales y comites de direccion.

Revisar periodicamente los programas de retribucion, ponderando su adecuacion y sus rendimientos.

Velar porque en los procedimientos de seleccion no se obstaculice la diversidad de genero y procurar incluir entre los potenciales candidatos mujeres que reunan el perfil profesional adecuado en cada caso.

Informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

La Comision debera considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

La Comision de Nombramientos y Retribuciones se reunira cada vez que el Consejo, o su Presidente, solicite la emision de un informe o la adopcion de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunira una vez al año para preparar la informacion sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administracion y la Direccion haya de aprobar e incluir dentro de su documentacion publica anual.

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve descripción**

#### Comision de Auditoria y Cumplimiento

La Comision de Auditoria y Cumplimiento debera tener, al menos, tres miembros y estara formada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administracion, debiendo elegirse su presidente de entre los consejeros independientes. El Presidente de esta Comision debera ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido sucesivamente por otros dos periodos mas

Con fecha 31 de octubre de 2007, se informo a la Comision Nacional del Mercado de Valores de la decision de sustituir a D. Juan Antonio Garteizgogeascoa en el cargo de Presidente de la Comision de Auditoria por haber cumplido el periodo que la normativa establece. En su sustitucion se designo como Presidente de esta Comision a D. Alejandro Echevarria.

Esta Comision se ha reunido en dos ocasiones durante el ejercicio de 2007.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comision de Auditoria y Cumplimiento tendra entre otras las siguientes responsabilidades basicas:

Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

Proponer al Consejo de Administracion para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de Auditores de Cuentas externos a que se refiere el articulo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anonimas.

Dirigir y supervisar la actividad del departamento de auditoria interna y gestion de riesgos.

Conocer el proceso de informacion financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

Encargarse de las relaciones con los auditores externos para recibir informacion sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos.

Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicacion de los principios de contabilidad generalmente aceptados, asi como informar de las propuestas de modificacion de principios y criterios contables sugeridos por la direccion.

Servir de canal de comunicacion entre el Consejo de Administracion y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoria y las respuestas del equipo de gestion a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y este en relacion con los principios y criterios aplicables en la preparacion de los estados financieros.

Revisar la designacion y sustitucion de los responsables de los sistemas de control interno.

Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoria, procurando que la opinion sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoria sean redactados de forma clara y precisa.

Revisar los folletos de emision y la informacion financiera periodica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus organos de supervision.

Informar previamente a la toma de decision por parte del Consejo sobre operaciones que por su complejidad pudieran menoscabar la transparencia fiscal.

Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de Gobierno de la compania y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comision de Auditoria y Cumplimiento recibir informacion y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la compania.

La Comision de Auditoria y Cumplimiento se reunira periodicamente en funcion de las necesidades. Una de las sesiones estara destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la informacion que el Consejo de Administracion ha de aprobar e incluir dentro de su documentacion publica anual.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compania que fuese requerido a tal fin estara obligado a asistir a las sesiones de la Comision y a prestarle su colaboracion y acceso a la informacion de que disponga. La Comision tambien podra requerir a los Auditores de Cuentas su asistencia a las reuniones.

Durante el año 2007, el Consejo de Administracion de Tubacex, en linea con las mejores practicas internacionales en gestion de riesgo y control interno, ha decidido dotar a la funcion corporativa de Auditoria Interna de recursos humanos y tecnicos adicionales para el cumplimiento efectivo de su mision.

Los principales objetivos de la funcion corporativa de Auditoria Interna son:

Cumplir con las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV.

Crear valor para el Grupo mediante la emisión de recomendaciones y oportunidades de mejora.

Apoyar a la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento en su misión de supervisión, mediante la revisión periódica del sistema de control interno.

Ayudar a la implantación de un modelo de gestión y control de riesgos.

Con la finalidad de garantizar la objetividad e independencia de la fun

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

**Breve descripción**

El art.13 del Reglamento del Consejo establece que todas las comisiones regularan su propio funcionamiento, levantarán acta y podrán recabar asesoramiento externo.

**Denominación comisión**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

El art.13 del Reglamento del Consejo establece que todas las comisiones regularan su propio funcionamiento, levantarán acta y podrán recabar asesoramiento externo.

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve descripción**

El art.13 del Reglamento del Consejo establece que todas las comisiones regularan su propio funcionamiento, levantarán acta y podrán recabar asesoramiento externo.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

**Breve descripción**

Todas y cada una de las comisiones del Consejo tienen su propia regulación y en lo no previsto se regirán por lo establecido en el propio Reglamento del Consejo de Administración, siempre y cuando sea compatible con la naturaleza y función de cada Comisión, según lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo. Dicho Reglamento está disponible en la página web de la sociedad.

Las comisiones reportan al Consejo sobre sus actividades, quien anualmente evalúa las actividades desarrolladas por cada una.

**Denominación comisión**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Todas y cada una de las comisiones del Consejo tienen su propia regulación y en lo no previsto se regirán por lo establecido en el propio Reglamento del Consejo de Administración, siempre y cuando sea compatible con la naturaleza y función de cada Comisión, según lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo. Dicho Reglamento está disponible en la página web de la sociedad.

Las comisiones reportan al Consejo sobre sus actividades, quien anualmente evalúa las actividades desarrolladas por cada una.

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve descripción**

Todas y cada una de las comisiones del Consejo tienen su propia regulación y en lo no previsto se regirán por lo establecido en el propio Reglamento del Consejo de Administración, siempre y cuando sea compatible con la naturaleza y función de cada Comisión, según lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo. Dicho Reglamento está disponible en la página web de la sociedad.

Las comisiones reportan al Consejo sobre sus actividades, quien anualmente evalúa las actividades desarrolladas por cada una.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión ejecutiva.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	78
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	82
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	33
DON GERARDO AROSTEGUI GOMEZ	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	78
DON JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	78
DON JUAN ANTONIO GARTEIZ-GOGEASCOA IGUAIN	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	86
DON JUAN RAMON GUEVARA SALETA	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	78
DON LUIS MARIA URRIBARREN AXPE	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	64

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
DON MANUEL GUASCH MOLINS	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	78
DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	TUBACEX, S.A.	REMUNERACIONES	Compromisos adquiridos	80

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 31 del Reglamento de Consejo de Administración establece lo siguiente en lo relativo a conflictos de intereses:

El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a su conyuge, parientes de primer grado de afinidad o consanguinidad, o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa el consejero o los referidos miembros de su familia.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo TUBACEX, desde su inicio, ha operado en un mercado global y como grupo multinacional con presencia en todo el mundo se ha ido dotando progresivamente de las políticas, procedimientos, herramientas y recursos tanto humanos como tecnológicos para afrontar los riesgos

derivados de su operativa en un entorno global poniendo en marcha los necesarios controles tanto preventivos como detectivos. El desarrollo de un enfoque de mejora continua en sus políticas de gobierno corporativo ha enfatizado aun mas el desarrollo de este proceso. Actualmente, los sistemas de 'reporting' y control del Grupo y de sus diferentes unidades de negocio estan orientados a prevenir y mitigar el efecto potencial de los riesgos de negocio.

Como ya se ha mencionado con anterioridad en este informe, en el año 2007 el Consejo de Administracion de Tubacex decidio dotar a la funcion corporativa de Auditoria Interna de recursos adicionales para el cumplimiento efectivo de su mision. Dentro de sus objetivos, la funcion de Auditoria Interna tiene asignada la tarea de ayudar a la implantacion de un modelo mas efectivo de gestion y control de riesgos. Asi, uno de los principales puntos de partida del Plan Trienal de Auditoria Interna 2008-2010 ha sido la elaboracion de nuevas matrices de riesgos que han servido como base para jerarquizar los trabajos a realizar dentro de este Plan.

Dentro del universo de riesgos inherentes a la actividad de TUBACEX, la labor de control de los organos de gobierno del Grupo, en los que se engloba el Consejo de Administracion, el Comite de Auditoria, la Direccion Financiera Corporativa y las propias direcciones financieras y administrativas en el ambito de cada unidad de negocio, se enfoca a los siguientes riesgos clave:

Riesgo de credito correspondiente a las ventas que se realizan en todo el mundo. Es uno de los riesgos mas importantes para la compañía porque afecta a la totalidad de la cifra de negocio. La politica general es la cobertura del mayor numero de operaciones con seguros de credito para lo cual el Grupo tiene firmados los correspondientes contratos anuales que recogen esta operativa. Para las operaciones no englobadas en los referidos contratos, estas quedan cubiertas con cartas de credito o garantias colaterales suficientes. La politica general del Grupo es mantener unos niveles minimos de exposicion al riesgo de credito. Esta politica ha derivado en porcentajes historicos de impagos excepcionalmente bajos.

Riesgo de divisa. El Grupo esta expuesto a las fluctuaciones de divisa. Se distinguen dos efectos derivados de las operaciones de ventas de productos y de compra de materias primas. Por una parte, existe un riesgo en la variacion del margen generado en las ventas desde el momento de la venta hasta su cobro y riesgo en los valores de compra que se realizan en dolares, fundamentalmente materias primas. Por otra, riesgo en la consolidacion de los resultados de las filiales fuera de la zona Euro (por la utilizacion del metodo del tipo de cambio de cierre) cuyos estados financieros estan en dolares. La mayor exposicion corresponde a dolares USA aunque existe asimismo exposicion en libras esterlinas y dolares canadienses. La politica general del Grupo es la de no especular con posiciones abiertas compensando los flujos de entradas (cobros) y salidas (pagos) en divisas en los plazos estimados correspondientes y para aquellas posiciones remanentes abiertas, considerando tanto las posiciones de balance como el riesgo asumido en la cartera de pedidos, se contratan seguros de cambio que mitiguen la exposicion del Grupo siempre bajo politicas conservadoras.

Riesgo de tipos de interes. Los prestamos y cuentas de credito contratados por el Grupo estan mayoritariamente indexados al indice Euribor y en menor medida al indice Libor USA, en diferentes plazos de contratacion y liquidacion, lo que expone el coste financiero del Grupo a las potenciales variaciones de tipo de interes. El Grupo realiza coberturas de riesgo de tipo de interes a tipo fijo con el objeto de mitigar la mencionada exposicion.

Riesgo de volatilidad en el precio de las materias primas. El Grupo se encuentra expuesto a las variaciones en el precio de las principales materias primas para la fabricacion del acero inoxidable como son el niquel, cromo, molibdeno y la propia chatarra de inoxidable, indexada en su precio principalmente al coste del niquel. El efecto mas significativo procede del precio del niquel, que cotiza diariamente en el London Metal Exchange (LME) y de su impacto en el coste de la chatarra, asi como del cromo y el molibdeno. La politica general del Grupo consiste en realizar la compra efectiva de la materia prima correspondiente a aquellos pedidos tanto de acero como de tubo cotizados a precio fijo de forma que queden aislados de potenciales fluctuaciones previas a su cobro.

De una forma mas detallada el Grupo aplica los siguientes sistemas de control sobre los riesgos descritos:

#### Riesgo de credito

El Grupo TUBACEX tiene diseñada una politica de control de riesgo de credito que basicamente se resume en la necesidad de contar con cobertura de compañías de seguros de credito en todas las ventas y alli donde no llegue la cobertura por riesgo pais u otra circunstancia, utilizar formas de venta seguras, como las cartas de credito, el credito documentario, las garantias bancarias, siempre de caracter irrevocable y a primera demanda, o pagos anticipados previos a la entrega del material. El cumplimiento de esta politica implica un control de credito muy cercano a todas las operaciones, para no frenar la actividad comercial y al mismo tiempo garantizar la no inclusion de clientes sin cobertura o con cobertura excedida. Ademas hay que tener en cuenta que en el caso del Grupo TUBACEX, y debido al importante volumen que se mantiene con grandes distribuidores, el grado de cobertura de la compañía aseguradora suele rondar el 80-85% de las peticiones.

Las herramientas especificas de control de credito funcionan integradas en los sistemas transaccionales del Grupo y permiten el analisis dinamico y 'on-line' de las posiciones actuales y previsionales en funcion de la cartera de pedidos de los diferentes clientes. Estos sistemas automaticos permiten analizar la evolucion futura del riesgo de nuestros clientes por la conjuncion del saldo facturado, los pedidos pendientes de facturar, el cobro futuro de ambas partidas y el riesgo concedido por las compañías aseguradoras.

#### Riesgo de divisa

Tal y como hemos descrito en el capitulo anterior, para la cobertura del riesgo de divisa se realizan los siguientes controles:

- Análisis dinámico (diario) de todos los flujos reales y previsionales de entrada y salida de divisas incluyéndose tanto posiciones de balance (clientes y proveedores) como los flujos futuros esperados derivados tanto de la cartera de pedidos como de los pagos futuros esperados por compra de materia prima.
- Cálculo de la exposición neta en cada uno de los plazos y 'matching' de flujos (cobertura implícita).
- Contratación de seguros de cambio en las posiciones remanentes.
- Para la definición de estrategias de cobertura de divisa en exportación e importación se utiliza un asesor independiente no vinculado a entidad financiera alguna. Asimismo dicho asesor indica 'on-line' importes y cotizaciones de operaciones a realizar por compras y ventas de divisa de contado, a plazo o variaciones en los plazos de los seguros de cambio.
- A partir de la indicación descrita todas las operaciones se cotizan en distintas entidades financieras de primera línea contratándose directamente en las correspondientes mesas de tesorería al mejor precio de mercado posible.

La política general del Grupo a este respecto es el mantenimiento del margen comercial esperado y generado en cada operación y por tanto no se realiza ninguna actuación especulativa dentro del ámbito de gestión de divisa.

Por otra parte, el hecho de que en el Grupo TUBACEX existan empresas fuera del entorno del euro, principalmente en Estados Unidos, hace que por la aplicación del método de consolidación del 'tipo de cambio de cierre', fluctuaciones en la cotización euro/dólar se traduzcan en un riesgo potencial en el resultado a integrar de dichas filiales, pudiendo variar el resultado consolidado del Grupo.

#### Riesgo por tipos de interés

El Grupo TUBACEX se encuentra con exposiciones diferentes a la fluctuación de los tipos de interés según de que filial se trate o de si se contempla al Grupo en su conjunto. En cualquier caso la política general del Grupo a este respecto es, por la parte de los depósitos, evitar la exposición a posibles oscilaciones en el mercado de renta variable, utilizando únicamente depósitos remunerados.

En cuanto a la financiación obtenida, esta se mantiene a tipo variable, utilizando coberturas IRS o FRAS a tipo fijo. Estas coberturas se utilizan tanto para las posiciones de financiación a largo plazo como en aquellas posiciones de financiación de circulante renovables anualmente y que, por ello, acaban trascendiendo en su utilización al ámbito anual. Las políticas de cobertura utilizadas se fundamentan en:

- Política general de exposición variable / fijo aproximadamente en un 80/20.
- Seguimiento dinámico tanto del volumen de financiación estructurada como de los niveles de financiación de circulante mediante cuentas de crédito u otros instrumentos financieros.
- Utilización de instrumentos financieros de cobertura siempre cotizados en mercados organizados (inexistencia de operaciones OTC).
- No contratación de operaciones de derivados de tipo especulativo.
- Utilización de asesoría independiente para la definición de estrategias de cobertura.
- Contratación en mercado con entidades financieras de reconocido prestigio y solvencia.

#### Riesgo de volatilidad en el precio de las materias primas

La materia prima básica es el níquel, un metal que cotiza en la 'London Metal Exchange' (LME) y que tiene una volatilidad muy alta al estar sometido a las propias tensiones de oferta y demanda entre productores y consumidores pero, al mismo tiempo, esta muy afectado por la intervención de fondos de inversión que actúan especulativamente sobre la cotización de este material. La irrupción de China como consumidor y productor de inoxidable a nivel mundial ha acrecentado aun más los niveles de volatilidad en este material. Este año el molibdeno ha experimentado menos variaciones que en ejercicios anteriores, aunque también se trata de una materia prima que históricamente se ha visto sujeta a notables fluctuaciones en su cotización.

El Grupo dentro de las políticas conservadoras aplicadas para mitigar este riesgo realiza los siguientes procedimientos y controles:

- Contratos anuales realizados con los principales proveedores a nivel mundial y nacional para garantizar el suministro en toneladas.
- Análisis dinámico de la exposición a riesgo por pedidos de tubo o de acero contratados a precio fijo y determinación de las necesidades de aprovisionamiento de materia prima en la acería de cabecera del Grupo - Aceralava - en cada momento. En dicho análisis se introducen tanto datos reales como provisionales teniendo en cuenta los periodos de fabricación tanto en la acería como en las fabricas de tubo y por tanto los plazos de exposición.
- Mecanismo de cobertura implícita derivado de la aplicación del mecanismo del recargo de aleación ('alloy surcharge') para una parte muy significativa de las ventas de acero y de tubo en Europa. Este mecanismo ajusta el precio de un pedido o de una factura al valor medio formulado de los componentes de materia prima calculados como media de los dos primeros meses del trimestre anterior a la fecha del pedido o de la factura.
- Establecimiento de mecanismos de corrección de validez de ofertas en todos aquellos pedidos cotizados a precio fijo, principalmente en USA y países asiáticos.

#### Conclusiones

Como conclusión de este apartado se podría señalar que el sistema de control de riesgos del Grupo se resume en las siguientes actuaciones fundamentales:

- Políticas conservadoras que únicamente buscan la cobertura de los márgenes industriales y comerciales obtenidos.

- Herramientas dinamicas de analisis de flujos de divisa, exposicion a riesgo de credito e impacto de fluctuacion de precios de materia prima.
- Asesoría independiente para el diseño de estrategias de cobertura financiera.
- Contratacion de operaciones financieras siempre en mercados liquidos y profundos con entidades financieras de reconocido prestigio y solvencia.
- Gestion pro-activa por parte de los gestores comerciales, de compras y financieros orientados a la minimizacion de riesgos y siempre presidida por politicas conservadoras.
- Independencia en los ambitos de gestion financiera, comercial y de compras.
- Niveles de atribuciones definidos en relacion a la contratacion segun el tipo de operaciones.
- Seguimiento de las políticas de cobertura definidas por parte del Comité de Auditoria.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comite de Auditoria y Cumplimiento

**Descripción de funciones**

Supervision de sistemas de control interno

**Nombre de la comisión u órgano**

Consejo de Administracion

**Descripción de funciones**

Control de la actividad de riesgos

**Nombre de la comisión u órgano**

Direccion Financiera Corporativa

**Descripción de funciones**

Control sistema riesgos Grupo

**Nombre de la comisión u órgano**

Direcciones financieras particulares

**Descripción de funciones**

Control sistemas riesgos particulares de cada filial

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Políticas conservadoras que unicamente buscan la cobertura de los margenes industriales y comerciales obtenidos.

- Herramientas dinamicas de analisis de flujos de divisa, exposicion a riesgo de credito e impacto de fluctuacion de precios de materia prima.
- Asesoría independiente para el diseño de estrategias de cobertura financiera.
- Contratacion de operaciones financieras siempre en mercados liquidos y profundos con entidades financieras de reconocido prestigio y solvencia.
- Gestion pro-activa por parte de los gestores comerciales, de compras y financieros orientados a la minimizacion de riesgos y siempre presidida por politicas conservadoras.
- Independencia en los ambitos de gestion financiera, comercial y de compras.
- Niveles de atribuciones definidos en relacion a la contratacion segun el tipo de operaciones.
- Seguimiento de las políticas de cobertura definidas por parte del Comité de Auditoria.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

### Informacion

A partir del anuncio de la convocatoria, la sociedad pondrá a disposición de cualquier accionista las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con todos los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición, el Consejo de Administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo.

La documentación que este a disposición de los accionistas será puesta asimismo en la página 'web' de la sociedad desde la fecha de anuncio de la convocatoria.

Los accionistas podrán solicitar también la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

Los accionistas podrán solicitar hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta información en relación con los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General, así como toda aquella información accesible al público por haberse remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta, estando obligados los administradores a facilitar dicha información por escrito, no durante la Junta sino previamente hasta el día de su celebración.

Durante la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente informaciones o aclaraciones sobre los asuntos del orden del día y los administradores deberán responder a estas solicitudes durante la misma Junta, salvo que no sea posible satisfacer tal derecho de información en ese momento en cuyo caso deberán hacerlo por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores no estarán obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas, si a juicio del Presidente la publicidad de la información perjudica los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud este apoyada al menos por el 25% del capital social.

Sin perjuicio del derecho de información del accionista a que se refieren los apartados anteriores, los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, a través de la Oficina del Accionista o por medio de la página 'web' de la sociedad podrán comentar o realizar sugerencias con relación a los asuntos del orden del día, sin que tales sugerencias obliguen al Consejo de Administración a informar de ellas en la Junta General, salvo que el mismo los pueda tener en cuenta u otorgue derecho al accionista a intervenir durante la celebración de la reunión.

El derecho de información podrá ejercerse a través de la página 'web' de la entidad en la que se determinaran las vías de comunicación existentes y, en su caso, las direcciones de correo electrónico a la que los accionistas puedan dirigirse a este efecto.

### Derecho de asistencia

Podrán asistir a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas que sean titulares del número mínimo de acciones que en cada momento establezcan los Estatutos Sociales y que, con cinco días de antelación a aquel en que se celebre la Junta, tengan inscritas las mismas en los correspondientes Registros Contables de Anotaciones en Cuenta y conserven dichas acciones hasta la celebración de la Junta. En el supuesto de que se exija un número superior a una acción para asistir a la Junta, los titulares de un número inferior al de acciones mínimas, podrán agruparse hasta completar al menos dicho número y deberán nombrar a un representante.

Las tarjetas de asistencia se emitirán a través de las entidades que lleven los registros contables y se utilizarán por los accionistas como

documento, tanto de representacion para la Junta de que se trate como para poder tener acceso al local donde se celebre la Junta General.

El Consejo de Administracion debera asistir a la Junta y el Presidente podra autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, aunque la Junta podra revocar dicha autorizacion. No sera condicion inexcusable para la celebracion de la Junta la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo de Administracion.

#### Representacion

Cualquier accionista que tenga derecho de asistencia podra hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representacion debera conferirse por escrito y con caracter especial para cada Junta sin perjuicio de lo que establece la Ley para los casos de representacion familiar y de otorgamiento de poderes generales. En ningun caso ningun accionista podra tener en la Junta mas de un representante.

La representacion podra otorgarse mediante correspondencia postal o electronica, siendo de aplicacion en este caso lo prevenido en el articulo 14 de los Estatutos Sociales para la emision del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representacion.

La representacion es siempre revocable, entendiendose que la asistencia personal a la Junta General del representado tiene el valor de revocacion.

#### Voto electronico

El voto mediante comunicacion electronica se emitira bajo firma electronica reconocida u otra clase de garantia que el Consejo de Administracion estime idoneo para asegurar la autenticidad de la identificacion del accionista que ejercita el derecho al voto.

**E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Ademas de los requisitos de publicidad exigidos por la ley aplicable, se difunde al maximo las convocatorias de las Juntas Generales de Accionistas por medio de la pagina web de la sociedad y los medios de ambito financiero mas representativos.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

SI

Detalles las medidas
Tanto el Reglamento del Consejo de Administracion como el Reglamento de la propia Junta, ambos sometidos y aprobados en la Junta General de 19 de mayo de 2004, regulan y garantizan la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General.

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

Modificacion articulos 4o y 19o segun lo siguiente:

Art. 4o.- Competencias.-

La Junta General de Accionistas es el maximo organo de decision de la Sociedad que dentro de los asuntos de su competencia y con observancia de los requisitos legalmente establecidos decide por mayoría sobre dichos asuntos.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en la vigente Ley de Sociedades Anonimas, la Junta General esta facultada para adoptar los acuerdos referentes a la Sociedad en las materias siguientes:

- a) Aprobacion y modificacion, en su caso, del Reglamento de la Junta.
- b) Determinar el numero de miembros del Consejo de Administracion y nombrar y separar a los vocales del mismo, asi como ratificar o no los nombramientos que por cooptacion haya hecho el Consejo de Administracion.
- c) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, la propuesta de aplicacion del resultado, tanto con caracter individual como consolidado.

- d) Censurar la gestion social de cada ejercicio.
- e) Nombrar el Auditor de Cuentas de la Sociedad, asi como revocar su nombramiento en los supuestos legalmente previstos.
- f) Tomar acuerdos en relacion con emision de obligaciones, aumento o reduccion de capital y, en su caso, autorizar al Consejo de Administracion para aumentar el capital social.
- g) Acordar la transformacion, fusion, escision o disolucion de la Sociedad, y aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidacion de la misma.
- h) Aprobar cualquier modificacion de los Estatutos Sociales.
  - i) Aprobar la adquisicion o enajenacion de activos cuando entrañe modificacion efectiva del objeto social.
- j) Decidir sobre los asuntos que sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administracion.
- k) Decidir acerca de la aplicacion de sistema de retribucion mediante la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, asi como de cualquier otro sistema de retribucion que este referenciado al valor de las acciones, con independencia de quienes puedan ser titulares de los referidos derechos.
- l) Tomar acuerdos en relacion con las cuestiones de responsabilidad de los Administradores.
- m) Resolver sobre aquellas cuestiones que no estando previstas no sean competencia exclusiva del Consejo de Administracion.
- n) Tomar acuerdos sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposicion legal, reglamentaria o estatutaria.

#### Art. 19o.- Adopcion de acuerdos.-

Los acuerdos habran de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto, presentes o representados en la Junta sin perjuicio de los quorum reforzados de constitucion y de votacion que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pudiera resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidira el orden que seran sometidos a votacion. En otro caso el proceso de adopcion de acuerdos se desarrollara siguiendo el orden del día establecido en la convocatoria.

En primer lugar se procedera a someter a votacion las propuestas de acuerdo que se hubieran formulado por el Consejo de Administracion y, en su caso, se votaran posteriormente las formuladas por otros proponentes, segun la prioridad que establezca el Presidente de la Junta.

Siempre que los asuntos sean sustancialmente independientes, estos se votaran de manera separada. Esta regla se aplicara a los nombramientos y ratificaciones de consejeros y a las modificaciones estatutarias en su caso.

En todo caso, aprobado una propuesta de acuerdo, decaeran automaticamente todas las demas relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que por tanto, proceda someterlas a votacion.

En cuando a la adopcion de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se consideraran votos favorables a la propuesta presentada por el Consejo de Administracion los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunion, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicacion escrita o manifestacion personal su voto en contra, en blanco o su abstencion.

En el supuesto de que se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se consideraran votos contrarios a la propuesta los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunion, presentes o representadas menos los votos que corresponden a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicacion escrita o manifestacion personal su voto a favor, en blanco o su abstencion.

En cuanto al ejercicio del derecho a voto y a sus limitaciones, se tendran en cuenta las normas establecidas en los Estatutos Sociales.

Para determinar el resultado de las votaciones, deberan computarse tanto los votos emitidos en el acto de la Junta por los accionistas asistentes y representados como los que se pudieran emitir por correspondencia postal o electronica, o por cualquier otro medio de comunicacion a distancia, siempre que se cumplan los requisitos de identificacion del accionista emisor de tales votos que se establezcan a tal efecto.

Una vez formuladas las votaciones, la mesa de la Junta constatará la existencia de un numero de votos favorables para alcanzar las mayorias necesarias en cada caso, lo cual permitira al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

Una vez proclamado el resultado de las votaciones, la presidencia de la Junta dara por finalizado el acto, levantando la sesion.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
24/05/2007	8,690	31,730	0,000	0,000	40,420

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los acuerdos adoptados durante la misma fueron los siguientes:

Primero.- A) Aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social del año 2006.

B) Aprobar el informe de Gestion.

C) Determinar el resultado economico producido en el ejercicio social del año 2006 que representa un beneficio individual por importe de 14.149 miles de euros y un beneficio consolidado de 30.947 miles de euros.

D) Dejar expresa constancia de que las precitadas Cuentas Anuales e Informe de Gestion e Informe de Gobierno Corporativo e Informe de Auditoria de cuentas, tambien se hallan formuladas bajo forma consolidada, habiendo sido asi presentadas ante la presente Junta General y como tales, aprobadas por esta.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 53.435.851 acciones y la abstencion de 314.321 acciones.

Segundo.- Aprobar el informe de Gobierno Corporativo del Grupo consolidado TUBACEX correspondiente al ejercicio 2006.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 53.435.851 acciones y la abstencion de 314.321 acciones.

Tercero.- Aplicar el resultado del ejercicio 2006 a dotar a la Reserva Legal por 466.179,80 euros; a pagar un dividendo ordinario a razon de 0,09308853 euros brutos por cada una de las acciones en circulacion el día 14 de julio del año 2007, esto es, la cantidad de 12.378.000,00 euros y destinar a Reservas Voluntarias la cantidad de 1.303.837,53 euros.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 53.435.851 acciones y la abstencion de 314.321 acciones.

Cuarto.- Modificar la redaccion de los articulos 4o y 19o del Reglamento de la Junta.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 53.435.851 acciones y la abstencion de 314.321 acciones.

Se informa asimismo a la Junta General de la modificacion de los articulos 2, 5, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 28 y la disposicion transitoria del Reglamento del Consejo de Administracion.

Quinto.- Designar como miembros del Consejo de Administracion de Tubacex S.A. por el plazo de 6 años, con caracter ejecutivo a Don Alvaro Videgain Muro y a Atalaya Inversiones S.R.L. con caracter dominical representada por Don. Antonio Pulido Gutierrez.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 52.942.941 acciones, en contra de 482.610 acciones y la abstencion de 314.621 acciones.

Sexto.- Proceder a nombrar como Auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, a excepcion de las Sociedades situadas fuera de España, a la Sociedad KPMG Auditores S.L., para ejercer la Auditoria por un periodo de un año a contar del día 1 de Enero de 2007 y comprendera la revision de las cuentas del Ejercicio 2007.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 53.435.851 acciones y la abstencion de 314.321 acciones.

Septimo.- Autorizar al Consejo de Administracion para la adquisicion derivativa de acciones de 'TUBACEX, S.A.' por la propia 'TUBACEX, S.A.' durante el plazo maximo de dieciocho meses, dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 25 de Mayo de 2006 en lo no

ejecutado.

Dichas adquisiciones deberán realizarse con los siguientes límites:

1o.- Que el número total de acciones adquiridas por la sociedad y sus sociedades filiales no exceda del 5% del total capital social de 'TUBACEX, S.A.'.

2o.- Que se pueda dotar en el pasivo del balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones adquiridas.

La adquisición de las acciones deberá hacerse en el precio de cotización del día en que produzcan las respectivas adquisiciones o, en el supuesto de que en esta fecha no hubiera cotizado la acción, al precio de cotización del día último anterior en que hubiera sido negociado en bolsa.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas, en el precio de cotización, tal como se establece en el párrafo inmediato anterior.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 53.435.851 acciones y la abstención de 314.321 acciones.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Cualquier accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta sin perjuicio de lo que establece la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales. En ningún caso ningún accionista podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación podrá otorgarse mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación.

La representación es siempre revocable, entendiéndose que la asistencia personal a la Junta General del representado tiene el valor de revocación.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El contenido de este informe junto con el resto de la información referente al Gobierno Corporativo está disponible en la página 'web' de la sociedad ([www.tubacex.com](http://www.tubacex.com)) dentro del apartado 'Información para Accionistas e Inversores' tal y como define la circular 4/2007, de 27 de diciembre de 2007 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre el 'Informe anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas cotizadas'.

## **F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el

objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
  - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

La sociedad no considera que la permanencia en el Consejo de Administración de consejeros independientes por periodo de tiempo superior a 12 años, suponga la pérdida de la independencia por parte de estos, y por lo tanto no establece cláusulas particulares para esta tipología de consejeros, sino que son objeto de aplicación de las reglas generales que afectan a la totalidad de los miembros del órgano colegiado.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple Parcialmente

la Política Retributiva se pronuncia sobre todos sus componentes fijos y variables, pero actualmente no contempla todos los conceptos enumerados en esta recomendación ni existen planes especiales sobre los mismos.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

El desglose individualizado de las remuneraciones se pronuncia sobre la practica totalidad de conceptos enumerados en la recomendación.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple Parcialmente

La compañía no ha considerado cumplir con lo establecido en el punto 1o apartado d) de la recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

SI

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

15/04/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO